

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 20 de junio de 1966 por la que se autoriza la creación y se reconoce oficialmente, la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios Femeninos de la excelentísima Diputación Provincial de León, dependiente de la Universidad de Valladolid.*

Ilmo. Sr.: En el expediente instruido a instancia de la excelentísima Diputación Provincial de León, en solicitud de creación y reconocimiento oficial de una Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios Femeninos en dicha localidad, en el que constan los informes favorables de la Comisión Central de Estudios de Ayudantes Técnicos Sanitarios y del Consejo Nacional de Educación.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 27 de junio de 1952 y Orden ministerial de 4 de agosto de 1953, ha resuelto autorizar la creación y reconocer oficialmente la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios Femeninos de la excelentísima Diputación Provincial de León y dependiente de la Universidad de Valladolid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

*ORDEN de 25 de junio de 1966 por la que se publica la sentencia del Tribunal Supremo dictada en el recurso interpuesto por don Miguel Vicente Mangas y doña María Begoña García-Andoín Amilibia.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Miguel Vicente Mangas y doña María Begoña García-Andoín Amilibia contra resolución del Ministerio de Educación Nacional de 3 de septiembre de 1963, se ha dictado por el citado Tribunal, con fecha 25 de abril de 1966, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don Miguel Vicente Mangas y doña María Begoña García-Andoín Amilibia contra la Orden del Ministerio de Educación Nacional de tres de septiembre de mil novecientos sesenta y tres, debemos confirmar y confirmamos la resolución recurrida, y en su virtud declaramos ajustada a derecho la sanción impuesta a dichos recurrentes como incurso en una falta grave de probidad, absolviendo a la Administración de la demanda y sus pretensiones, sin hacer expresa condena de costas.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 6 de julio de 1966 por la que se adjudican definitivamente las obras de construcción de la Escuela de Maestría Industrial de Cuenca.*

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo establecido en la convocatoria de subasta de las obras de construcción de la Escuela de Maestría Industrial de Cuenca y no habiéndose producido reclamación alguna,

Este Ministerio ha resuelto elevar a definitiva la adjudicación provisional de fecha 16 de junio del corriente año de las obras de construcción de la Escuela de Maestría Industrial de Cuenca a favor de la Empresa «Juan Luis Carbonell Antolin» en la cantidad de 14.366.555,10 pesetas (catorce millones trescientas sesenta y seis mil quinientas cincuenta y cinco pesetas con diez céntimos), importe de la ejecución material y beneficio industrial del proyecto en cuestión, redactado por el Arquitecto don Francisco Navarro Roncal.

El total importe del proyecto, que asciende a 14.827.204,26 pesetas, incluidos los honorarios facultativos, se abonará con cargo a créditos asignados a la Junta Central de Formación Profesional Industrial, Plan de Desarrollo Económico y Social, en los ejercicios de 1966 y 1967.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional.

*ORDEN de 6 de julio de 1966 por la que se adjudican definitivamente las obras de construcción de la Escuela de Maestría Industrial de Ciudad Rodrigo (Salamanca).*

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo establecido en la convocatoria de subasta de las obras de construcción de la Escuela de Maestría Industrial de Ciudad Rodrigo y no habiéndose producido reclamación alguna,

Este Ministerio ha resuelto elevar a definitiva la adjudicación provisional de fecha 16 de junio del corriente año de las obras de construcción de la Escuela de Maestría Industrial de Ciudad Rodrigo a favor de la Empresa «Enrique Ros Pellicer» en la cantidad de 11.199.159,16 pesetas (once millones ciento noventa y nueve mil ciento cincuenta y nueve pesetas con dieciséis céntimos), importe de la ejecución material y beneficio industrial del proyecto en cuestión, redactado por el Arquitecto don Jorge F. Fernández Cuevas

El total importe del proyecto, que asciende a 11.539.517,41 pesetas, incluidos los honorarios facultativos, se abonará con cargo a los créditos asignados a la Junta Central de Formación Profesional Industrial, Plan de Desarrollo Económico y Social, distribuido de la siguiente manera: en el ejercicio de 1966, pesetas 6.039.517,41, y en el ejercicio de 1967, 5.500.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional.

*ORDEN de 8 de julio de 1966 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Betriu Ramonet.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 17.558, interpuesto por doña María Betriu Ramonet, contra la resolución de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas de 28 de noviembre de 1964, la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en 5 de mayo de 1966 ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo promovido por doña María Betriu Ramonet contra resolución del Director general de Enseñanzas Técnicas de 28 de noviembre de 1964, que resolvió el concurso de traslado para la provisión de la vacante de Catedrático del Grupo primero Matemáticas de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Tarrasa y contra la tácita desestimación del recurso de alzada interpuesto ante el Ministro de Educación Nacional en 11 de enero de 1965, debemos declarar y declaramos la nulidad en el expediente administrativo del concurso, de la resolución de 5 de junio de 1965, de que se hizo mención, que figura al folio 6 del expediente administrativo, de la constitución de la Comisión especial en 26 de enero de 1965, que es consecuencia de la resolución expresada de 5 de junio y demás diligencias complementarias, debiendo el Ministerio expresado tramitar y resolver en legal forma el recurso de alzada interpuesto en 11 de enero de 1965 contra la resolución de 28 de noviembre de 1964 por el recurrente; sin que haya lugar a resolver por ahora el fondo del recurso y sin hacer especial condena de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha resuelto que la anterior sentencia se cumpla en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional.

*ORDEN de 9 de julio de 1966 por la que se desestima el pase al Cuerpo de Catedráticos de Escuelas Normales a las Profesoras Especiales de Labores y Enseñanzas del Hogar de los mencionados Centros.*

Ilmo. Sr.: La disposición transitoria primera de la Ley 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23), establece las condiciones que han de reunir los Profesores especiales de Dibujo, Idiomas, Música, Labores y Enseñanzas del Hogar para pasar a formar parte del Cuerpo de Catedráticos de Escuelas Normales del Magisterio;

Resultando que las Profesoras especiales de Labores y Enseñanzas del Hogar de Escuelas Normales del Magisterio: Doña María de los Angeles González Mena, doña Alicia Gómez Blanco, doña Isabel Guzmán Sánchez, doña María Pilar Sánchez-Cantalejo Serrano, doña Victoria Marrero Feo, doña María Angela López García-Bermejo, doña Iluminada Jiménez Pérez, doña María de los Desamparados Queralt Capuz, doña Francisca Agudo Ramos, doña María Encarnación Palacios Vida,

doña Concepción Herrera Puigcerver, doña María de las Nieves Ramón Gil, doña Matilde Santos Redondo, doña María Josefa Ayuda Morales, doña María del Pilar Castell Edo, doña María del Pilar Ramos Muñoz, doña Adela Delgado Delgado, doña María del Carmen Teixidor Masó, doña Antonia Millán Sánchez, doña María del Carmen Mota Sanz, doña Consolación García Guijarro, doña María Manuela Illobre Fernández, doña María del Carmen González de Prado, doña María del Rosario Calzada Ortiz, doña Gabriela Ortiz Cabrera y doña María Jesús Leirós Giráldez, se encuentran en posesión del título de Maestra de Primera Enseñanza, así como del certificado o título de Profesora de Labores expedido por la Sección Femenina de FET y de las JONS.

Visto el Reglamento de las Escuelas Normales del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950, el Decreto de 13 de enero de 1956 y la disposición transitoria primera de la Ley 169/1965, del 21 de diciembre;

Considerando que las Profesoras especiales de Labores y Enseñanzas del Hogar de las Escuelas Normales del Magisterio, que se relacionan en el Resultando, acreditan la posesión del título de Maestra de Primera Enseñanza y el profesional de Profesora de Labores, expedido por la Sección Femenina de FET y de las JONS, requeridos para tomar parte en las oposiciones a Profesoras especiales de Labores y Enseñanzas del Hogar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 del Reglamento de Escuelas Normales del Magisterio de 7 de julio de 1950, modificado por Decreto de 13 de enero de 1956;

Considerando que la disposición transitoria primera de la Ley 169/1965, de 21 de diciembre, dispone que los Profesores especiales de Dibujo, Idiomas, Música, Labores y Enseñanzas del Hogar de las Escuelas Normales del Magisterio que hayan ingresado en sus cargos por oposición y se hallen en posesión de título de Enseñanza Superior requerido para el desempeño de la cátedra, pasará a formar parte del Cuerpo de Catedráticos de Escuelas del Magisterio, condiciones que no concurren en las interesadas, que si bien han obtenido su cargo por oposición carecen del título de Enseñanza Superior;

Considerando que la Asesoría Jurídica del Departamento informa, de conformidad con la nota formulada, que procede se deniegue el pase al Cuerpo de Catedráticos de Escuelas Normales de las Profesoras especiales de Labores y Enseñanzas del Hogar.

Este Ministerio ha acordado denegar el pase al Cuerpo de Catedráticos de Escuelas Normales de las Profesoras especiales de Labores y Enseñanzas del Hogar: Doña María de los Angeles González Meña, doña Alicia Gómez Blanco, doña Isabel Guzmán Sánchez, doña María Pilar Sánchez-Cantalejo Serrano, doña Victoria Marrero Peo, doña María Angela López García-Bermejo, doña Iluminada Jiménez Pérez, doña María de los Desamparados Queralt Capuz, doña Francisca Agudo Ramos, doña María Encarnación Palacios Vida, doña Concepción Herrera Puigcerver, doña María de las Nieves Ramón Gil, doña Matilde Santos Redondo, doña María Josefa Ayuda Morales, doña María del Pilar Castell Edo, doña María del Pilar Ramos Muñoz, doña Adela Delgado Delgado, doña María del Carmen Teixidor Masó, doña Antonia Millán Sánchez, doña María del Carmen Mota Sanz, doña Consolación García Guijarro, doña María Manuela Illobre Fernández, doña María del Carmen González de Prado, doña María del Rosario Calzada Ortiz, doña Gabriela Ortiz Cabrera y doña María Jesús Leirós Giráldez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media por la que se hace público haber sido aprobadas y adjudicadas las obras de reparación y reforma en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ciudad Rodrigo (Salamanca).*

Visto el proyecto de obras de reparación y reforma en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ciudad Rodrigo (Salamanca), redactado por el Arquitecto don Ricardo Pérez Rodríguez Navas, y

Resultando que la cantidad total de 492.529,15 pesetas a que asciende el importe de las obras proyectadas se distribuye en la siguiente forma: Ejecución material: 380.568 pesetas; 10 por 100 de beneficio industrial (según consigna el Arquitecto director de las obras): 38.056,80 pesetas; pluses: 51.641,12 pesetas; importe de contrata: 470.265,92 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo cuarto, el 2,25 por 100, según determina el Decreto de 7 de junio de 1933: 8.562,78 pesetas; honorarios de Arquitecto por dirección de la obra: 8.562,78 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección: 5.137,67 pesetas; total: 492.529,15 pesetas;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente este proyecto en 10 de diciembre de 1965;

Resultando que la Sección de Contabilidad toma razón del gasto en 13 de los corrientes y la Intervención Delegada de la Administración del Estado lo fiscaliza favorablemente en 17 del mismo mes;

Resultando que el Arquitecto director de las obras remite escrito en el que hace constar que la oferta más ventajosa para los intereses del Estado, es la de don Abelardo Benito Muñoz y propone sean adjudicadas a dicho señor Constructor de Ciudad Rodrigo, con domicilio en la calle de San Pelayo, número 3;

Considerando que las obras deben realizarse por el sistema de contratación directa por la Administración, de conformidad con lo prevenido en la vigente Ley de Contratación Administrativa, dada la cuantía del proyecto;

Considerando que el proyecto cumple los requisitos que señala el Decreto de 12 de julio de 1962 y especialmente lo preceptuado en sus artículos segundo y tercero;

Considerando que dichas obras deben ser adjudicadas a don Abelardo Benito Muñoz, Constructor de Obras de Ciudad Rodrigo, con domicilio en la calle de San Pelayo número 3, por su importe de contrata de 470.265,92 pesetas;

Considerando que en la tramitación de este expediente se han tenido presentes las normas contenidas en la vigente Ley de Presupuestos, en relación con el programa de Inversiones públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el presupuesto de obras de reparación y reforma en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ciudad Rodrigo (Salamanca) por su importe total de 492.529,15 pesetas, que se abonará con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo 600, artículo 610, número funcional-económico 345.611, apartado b), del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

2.º Que las obras se adjudiquen a don Abelardo Benito Muñoz, Constructor de obras de Ciudad Rodrigo, con domicilio en la calle de San Pelayo, número 3, por su importe de contrata de 470.265,92 pesetas, y

3.º Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva por un importe total de 18.810,63 pesetas y la correspondiente escritura de contrata.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1966.—El Director general, Angel González.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ciudad Rodrigo (Salamanca).

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media por la que se hace público haber sido aprobadas y adjudicadas obras complementarias de terminación del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Arzobispo Gelmírez», de Santiago de Compostela.*

Visto el proyecto de obras complementarias de terminación del Instituto Nacional de Enseñanza Media, masculino, «Arzobispo Gelmírez», de Santiago de Compostela, redactado por el Arquitecto don Antonio Román Conde, y

Resultando que la cantidad total de 1.272.026,07 pesetas a que asciende el importe de las obras proyectadas, se distribuye en la siguiente forma: ejecución material, 1.206.357,99 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 180.953,69 pesetas; pluses, 72.381,47 pesetas; suma, 1.459.693,15 pesetas; a deducir el 15 por 100 ofrecido como baja por el adjudicatario en el proyecto primitivo 218.953,97 pesetas, importe de contrata, 1.240.739,18 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo cuarto, el 1,75 por 100, con deducción del 43 por 100 que determina el Decreto de 7 de junio de 1933 (coeficiente que resulta de incrementar a este proyecto el importe de su antecedente), 12.033,42 pesetas; ídem íd. por dirección de obra, 12.033,42 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 7.220,07 pesetas. Total pesetas 1.272.026,07;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente este proyecto en 21 de mayo próximo pasado;

Resultando que la Sección de Contabilidad toma razón del gasto en 14 de junio y la Intervención General de la Administración del Estado lo fiscaliza favorablemente en 21 del corriente mes;

Resultando que por Orden ministerial de 28 de julio de 1964 fué adjudicada en virtud de subasta pública las obras de instalación y adaptación del antiguo edificio de San Cayetano para Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santiago de Compostela a la Empresa constructora «Rodolfo Lama Construcciones, Sociedad Anónima», quien ofreció realizarlas con una baja del 15 por 100 sobre el presupuesto tipo de contrata;

Considerando que las expresadas obras deben ser adjudicadas a la Empresa «Rodolfo Lama Construcciones, S. A.», con